

INFORME SECRETARIAL: Caloto – Cauca: veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023), En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, en razón a poder conferido por la **COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE – C.E.O.**, ejecutante, al abogado **CRISTIAN CAMILO HOYOS OROZCO**, para que defienda los intereses de la empresa en el ejecutivo referenciado. Sírvase proveer.

La secretaria,


LUZ DAISY SANDOVAL LASSO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia
j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co
191424089002

PROVIDENCIA
AREA
RADICACION

: AUTO INTERLOCUTORIO N° 375
: CIVIL
: PARTIDA NO. 2018-00044-00

VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Visto el informe previo, la judicatura pasa a revisar el memorial allegado por **DIANA VANESSA MARÍN MACÍAS**, en calidad de Representante Legal Suplente para efectos Judiciales de la **COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.**, NIT 900.366.010-1, según consta en el certificado de Existencia y Representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del Cauca, confiriendo poder especial en favor del abogado **CRISTIAN CAMILO HOYOS OROZCO**, identificado con CC N° 1.061.803.474 y T.P. N° 382.227 del C.S.J., para que continúe con el trámite ejecutivo adelantado por la compañía, en contra del señor **EBERMILSON VALENCIA DÍAZ**; encontrando que el mismo, se atempera a los parámetros fijados por el artículo 74 del CGP para tal fin.

Por consiguiente, el Despacho incorporará el memorial en mención a la carpeta digital correspondiente y procederá a reconocerle personería adjetiva, acorde con los términos y para los fines del mandato a el encomendado.

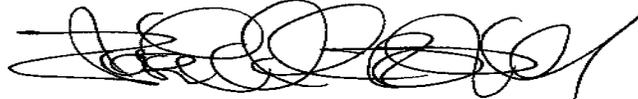
En virtud de lo anterior, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA**,

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR al plenario, memorial poder conferido por DIANA VANESSA MARÍN MACÍAS, en calidad de Representante Legal Suplente para efectos Judiciales de la COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P., NIT 900.366.010-1, en favor del abogado CRISTIAN CAMILO HOYOS OROZCO, atendiendo los señalamientos previos.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en el presente asunto, al abogado CRISTIAN CAMILO HOYOS OROZCO, identificado con CC N° 1.061.803.474 y T.P. N° 382.227 del C.S.J., en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ